

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00466.

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 18 de agosto pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 12 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario (derivado No. 11 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda a la dirección electrónica aportada por la parte demandante, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente el 18 de agosto pasado (derivado No. 12 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante, pues el escrito contentivo de la contestación de demanda y excepciones, fue allegado al Juzgado en forma extemporánea, motivo por el cual se tiene por no presentado (ver derivados No. 10 y 12 del expediente digital).-

Por consiguiente, en esta oportunidad se procede a declarar sin valor ni efecto la diligencia de notificación personal practicada por la secretaría de este Despacho a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., la cual fue realizada el 01 de agosto de 2022, como quiera que la citada demandada fue notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, diligencia que fue practicada el 06 de julio pasado, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 12 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. JUDY ALELANDRA VILLAR COHECHA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (derivado No. 10 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(4)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 157, hoy 13 de septiembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b85a1fdb8a1bb074861aca42e765c87d50f1e46f39378831df7c6bc1a2c358**

Documento generado en 12/09/2022 09:13:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>